

Dec. No. 286-97 que concede el beneficio de la incorporación a varias instituciones sin fines de lucro.

(G. O. No. 9958, del 30 de junio de 1997).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 286-97

VISTA la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones:

- 1) **FUNDACION DOMINICANA DE LOS LIMPIABOTAS "AMOR Y FE"**, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 14 de abril 1997.
- 2) **SOCIEDAD DOMINICANA DE PROTECCION RADIOLOGICA (SDPR)**, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 15 de abril 1996.
- 3) **ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE AUTOBUSES DE BARAHONA (ASOPROABA)**, que tiene su domicilio en la provincia de Barahona, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 12 de abril 1997.
- 4) **ASOCIACION DE BUHONEROS DE VILLA ALTAGRACIA**, que tiene su domicilio en el municipio de Villa Altagracia, provincia San Cristóbal, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 10 de enero 1997.

- 5) ASOCIACION LOS COMUNITARIOS, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 14 de octubre 1994.
- 6) CONCILIO PENTECOSTAL "PIEDRA VIVA", que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 9 de julio 1992.
- 7) ASOCIACION DE CHOFERES NOCTURNOS DE SANTIAGO (ACHONOSAN), que tiene su domicilio en la provincia de Santiago, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 15 de marzo 1997.
- 8) FUNDACION CASA DE LA MUJER VILLALTAGRACIANA, que tiene su domicilio en el municipio de Villa Altagracia, provincia San Cristóbal, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 22 de febrero 1997.
- 9) ASOCIACION PRO - DESARROLLO DE TENARES, (ASOPRODETE), que tiene su domicilio en el municipio de Tenares, provincia Salcedo, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 18 de enero 1992.
- 10) CENTRO DE ESTUDIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS (CEBF), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 11 de abril 1997.
- 11) PATRONATO DE VIVIENDAS PARA PROFESIONALES DEL SECTOR AGROPECUARIO (PATROVIPSA), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 3 de marzo 1997.
- 12) HOGAR SANTA MARIA, que tiene su domicilio en la provincia de Santiago, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 1 de marzo 1997.
- 13) ASOCIACION DE IMBERTEÑOS EN SANTO DOMINGO (ASIMBERT), que tiene su domicilio en Santo Domingo; D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 16 de marzo 1997.
- 14) ASOCIACION DE ABOGADOS DE LA ZONA ORIENTAL (AZORIEN), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 11 de febrero 1995.

- 15) ASOCIACION DE CHOFERES DE CARROS PUERTO PLATA MONTELLANO - SOSUA Y VICEVERSA, que tiene su domicilio en la provincia de Puerto Plata, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 14 de junio 1989.
- 16) ASOCIACION DE MARINOS MERCANTES Y CONEXOS, que tiene su domicilio en la provincia de Puerto Plata, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 12 de marzo 1997.
- 17) FUNDACION DE ABOGADOS EN PRACTICA E INVESTIGACION (FUNDAPI), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 14 diciembre 1996.
- 18) FUNDACION ECOLOGICA ACCION VERDE DOMINICANA (FEAVEDO), que tiene su domicilio en la provincia de Peravia, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 12 de marzo 1997.
- 19) ASOCIACION NACIONAL DE TIENDAS DE REFRIGERACION (ASONATIRE), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 16 febrero 1997.
- 20) LOGIA JAIME MANUEL FERNANDEZ, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 4 septiembre 1996.
- 21) RESPETABLE LOGIA "21 DE ENERO", No. 37, que tiene su domicilio en la provincia de Hato Mayor, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 21 enero 1996.
- 22) RESPETABLE LOGIA "GREGORIO LUPERON", No. 36, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 16 mayo 1996.
- 23) RESPETABLE LOGIA "GEORGE WASHINGTON", No. 48, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 4 julio 1995.
- 24) CLUB DE CRIADORES DEL YORKSHIRE TERRIER, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 3 febrero 1997.
- 25) CENTRO DE REHABILITACION DE JOVENES ADICTOS "HOGAR NUEVA CRIATURA", que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y

cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 20 marzo 1997.

- 26) FUNDACION COCOLO, que tiene su domicilio en la provincia de San Pedro de Macorís, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 26 marzo 1997.
- 27) CLUB DE LEONES "LA VEGA REAL", que tiene su domicilio en la provincia de La Vega, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 28 enero 1997.
- 28) SOCIEDAD AYUDA MUTUA "UNION Y ESFUERZO", que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 11 febrero 1997.
- 29) ASOCIACION DE PESCADORES PROFESIONALES DEL RIO OZAMA, MARGEN OCCIDENTAL, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 9 febrero 1997.
- 30) ASOCIACION DOMINICANA DE BONSAI, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 2 octubre 1996.
- 31) ASOCIACION LOS REGOLEROS, AMANTES DEL PROGRESO, que tiene su domicilio en la provincia de Azua, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 4 agosto 1996.
- 32) GRAN LOGIA YORK DE SANTO DOMINGO, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 26 enero 1997.

Artículo 2.- Queda autorizada a operar en el país la AMERICAN COMMUNITY FOR RESEARCH AND EDUCATION, incorporada según las leyes del Estado de Nueva York..

Artículo 4.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández